4-NOV

63

Señor

JUEZ 13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: CLAUDIA CATALINA MEJIA LOPEZ

DEMANDADO: CARLOS RICARDO GRANOBLE SANCHEZ

RADICADO: 2019-1158

LUIS ALFONSO CONTRERAS DIAZ, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con C.C. 80.727.717 de Bogotá, abogado con T.P. 149.852 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del demandado en el presente proceso, me permito interponer ***recurso de reposición y en subsidio el de apelación,*** *dentro del término de ley en contra del auto de fecha 29 de octubre del año 2020 mediante el cual se fijó la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento previstas en los articulo 372 y 373 del Código General del Proceso, en razón a que no fueron decretadas las pruebas solicitadas con la contestación de la demanda. . En los siguientes términos:*

*El juzgado mediante auto de fecha 29 de octubre de la presente anualidad, fijó la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento previstas en los articulo 372 y 373 del Código General del Proceso y en las pruebas solicitadas por la parte demandada solo concede el interrogatorio de parte a la demandante señora CLAUDIA CATALINA MEJIA LOPEZ y niega las demás pruebas solicitadas como lo son: " **C. OFICIOS Se oficie a la constructora INACAR S.A., ubicada en la Cl. 94a #N° 11a-73, de Bogotá D.C., para que informe al Juzgado el sueldo mensual que devenga la demandante señora CLAUDIA CATALINA MEJIA LOPEZ, mayor de edad, con C.C. No. 52.786.144 de Bogotá D.C., incluyendo comisiones y o cualquier otro pago que se le realice mensualmente, con el fin de determinar la capacidad económica de la misma. D.- ENTREVISTA: Sírvase Señor Juez señalar fecha y hora para que se realice entrevista a mis menores hijos JUAN PABLO Y MARTINA GRANOBLE MEJIA, y se le indagué de todo lo concerniente a la convivencia entre la mama el padre, responsabilidad, crianza y demás preguntas necesarias conducentes al presente proceso. E. TESTIMONIALES: Se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo prueba testimonial de la señora LUZ SANCHEZ PINTO, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la C,C. No. 51.720.207 de Bogotá D.C. la cual puede ser citada en la carrera 116 A No. 70 A-54 Torre 10 apto 502 de Bogotá D.C., este testimonio es conducente ya que ella puede aclarar el cumplimento por parte de mi poderdante y las injurias a que ha sido sometido por parte de la familia de la mama de los menores hijos entre otros."** *Considerando que ninguna es conducente y procedente para el caso que nos ocupa.*

Frente a lo anterior me permito manifestar la inconformidad de dicha medida toda vez que con las pruebas solicitadas con la contestación de la demanda lo que se pretende es de manera clara verificar la capacidad económica actual de mi poderdante y que se trata de

Escaneado con CamScanner

64

una persona honesta y que ha esforzado por cumplir con sus deberes como padre y como esposo cuando estuvo conviviendo con la aquí demandante.

Es claro y debe ser conducente para el Despacho que con el oficio que se está solicitando para verificar el salario de la demandante lo que se pretende es demostrar la capacidad económica de ella, que es muy estable al contrario de mi poderdante que en la actualidad es ninguna por estar sin trabajo alguno y por ello debe ser tenido en cuenta al momento de la fijación de cuota alimentaria.

PRETENSIÓN

Es por lo anterior que muy respetuosamente solicito al señor Juez, tener en cuenta todas las pruebas solicitadas con la contestación de la demanda como lo son los oficios, la entrevista y testimoniales y fijar la fecha para que puedan ser evacuadas.

Del señor Juez,

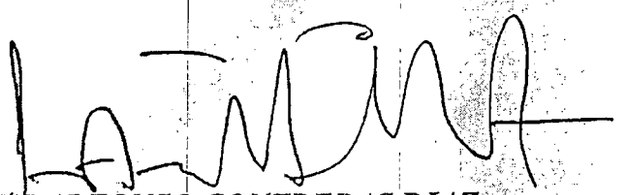

LUIS ALFONSO CONTRERAS DIAZ
C.C. 80.727.717 DE BOGOTA
T.P. 149.852 DEL C.S. DE LA J.
Correo Electronico:
Celular:

Escaneado con CamScanner

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
BOGOTÁ, D.C.

TRASLADO ARTÍCULO 110 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

REPOSICIÓN	ART. 319 C.G. del P.
FECHA FIJACIÓN	10 de NOVIEMBRE de 2020
INICIA 8:00 A.M.	11 de NOVIEMBRE de 2020
VENCE 5:00 P.M.	13 de NOVIEMBRE de 2020

LORENA MARIA RUSSI GOMEZ
Secretaria